localice el predio, destinadas a la operativa de logística y transporte terrestre y tránsito y estadía vehicular dentro de la jurisdicción portuaria, con excepción de los astilleros lindantes a los espejos de agua, los cuales poseen antes de ahora una tarifa ad-hoc conocida como A.L.E.A (astilleros lindantes a los espejos de agua) aprobada por Resolución Presidente CPRMDP N° 088-09/2015.
Que esta promoción se aplicara sobre aquellos permisos/concesiones que no posean sobre el canon a abonar periodo de gracia en su etapa de obra y/u otro beneficio sobre la tarifa de su zona en el respectivo título de ocupación.
Que este cuadro tarifario promocional regirá exclusivamente para el 30% del plazo inicial del permiso o concesión en caso de nuevos permisos/concesiones, o del plazo restante hasta completar la fracción indicada del permiso/concesión respecto de aquellos vigentes.
Que con fundamento en lo antedicho se propone que, a partir de los cánones a devengarse desde el mes de junio 2024, la tarifa a aplicar en el periodo citado en el párrafo anterior sea del 50% del cuadro tarifario vigente.
Que a través de la medida de fomento que aquí se adopta, se incentiva la inversión en infraestructura al servicio de la actividad portuaria en general, la cual al culminar la vigencia de los permisos de uso y/o concesiones revertirá a favor del Consorcio y por ende del Estado Provincial.
Que con la medida que aquí se implementa se contribuye a los objetivos planteados en lo que hace al ordenamiento operativo, logístico y vehicular en jurisdicción del Puerto Mar del Plata, ello sin perjuicio de medidas complementarias que en el futuro pudieran establecerse.
Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer, a partir de los cánones a devengarse desde el mes de junio 2024, un régimen de incentivo para la promoción de obras de inversión vinculadas a la actividad operativa, logística terrestre y vehicular, a realizar por los beneficiarios existentes o futuros de permisos y/o concesiones de uso en jurisdicción del Puerto Mar del Plata, consistente en el pago del 50% del canon de ocupación que deba abonar conforme el cuadro tarifario vigente.
ARTÍCULO 2°: Es condición para la adhesión al régimen de promoción que el permisionario/concesionario ostente una superficie ocupada superior a los 10.000 m2 y no posea a su vez ningún otro beneficio otorgado y vigente en cuanto al pago del canon ni deuda exigible para con el CPRMDP, lo que de existir en cualquiera de los supuestos antes enunciados excluirá la posibilidad de aplicación del presente.
ARTÍCULO 3°: El beneficio a que refiere el artículo 1º regirá exclusivamente para el 30% del plazo inicial del permiso o concesión en caso de nuevos permisos/concesiones, o del plazo restante hasta completar la fracción indicada del permiso/concesión respecto de aquellos vigentes al momento del dictado de la presente, siendo la mora en el pago del canon causal de extinción de pleno derecho del beneficio que por el presente se establece.
ARTÍCULO 4°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP Nº 393-05/2024. Publíquese en el B.O. de la Provincia de Buenos Aires y en la página oficial del CPRMDP incorporándolo al cuadro tarifario vigente.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Marcos H Gutiérrez**, Presidente

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 1650-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Junio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-9620840-GDEBA-SDCADGCYE, la Ley de Educación Nacional Nº 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Financiamiento Educativo Nº 26075, la Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26150, la Ley Nacional Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género N° 27234, la Ley de Educación Provincial Nº 13688, la Ley Nacional de Identidad de Género Nº 26743, la Ley Provincial de Educación Sexual Integral N° 14744, la Ley Provincial de Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia Nº 14893, la Ley Provincial de Violencia Familiar Nº 12569, la Ley Provincial Nº 10579 Estatuto del Docente, el Decreto Provincial Nº 2299/11 Reglamento General de las Instituciones Educativas; y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075 y la Ley de Educación Provincial N° 13688 se implementa la Educación Secundaria Obligatoria;
Que la Ley de Educación Provincial N° 13688 en su artículo 5° establece: “La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia

social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.";
Que la Ley Provincial N° 10579 Estatuto del Docente, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios determinan los deberes y derechos del personal docente;
Que el Decreto Provincial N° 2299/11 Reglamento General de las Instituciones Educativas ordena la organización y funcionamiento de los establecimientos educativos;
Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación (CFE) N° 93/09, N° 102/10 y N° 103/10 orientan la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria, establecen las pautas federales para la movilidad estudiantil y las propuestas de inclusión y regularización de trayectorias escolares;
Que mediante la Resolución Provincial N° 587/11 se aprobó el Régimen Académico para la Educación Secundaria, el cual fue modificado por la Resolución Provincial N° 1480/11;
Que, durante la pandemia Covid-19, la organización curricular e institucional de la escuela secundaria así como los procesos de evaluación, aprobación y acreditación se vieron modificados, de acuerdo a las Resoluciones del CFE Nº 363/20, Nº 367/20, Nº 368/20, N° 397/21, entre otras;
Que, en la provincia de Buenos Aires, la Resolución RESOC-2020-1872-GDEBA-DGCYE, en consonancia con los lineamientos nacionales, determinó cambios en la organización institucional, curricular y en las pautas de evaluación, acreditación y promoción para los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior y para el resto de las modalidades del sistema educativo provincial;
Que en la Resolución del CFE N° 423/22 "Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad", se establece el "Objetivo 2: Fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje para garantizar la calidad educativa de los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades" y que tiene entre sus objetivos específicos desarrollar "innovaciones en la organización institucional, curricular y del trabajo docente", con la "Implementación de cambios en los formatos institucionales";
Que la Ley Nacional Educación Sexual Integral N° 26150 y la Ley Provincial de Educación Sexual Integral Nº 14744 establecen que cada estudiante tiene derecho a recibir Educación Sexual Integral (ESI) en los establecimientos públicos, de gestión estatal y privada. Asimismo, por Resolución del CFE Nº 419/22, las Jurisdicciones se comprometen a acompañar el proceso por el cual se incluyan propuestas institucionales o proyectos escolares de ESI en todas las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, tanto en los espacios curriculares como en las normativas que regulan la organización escolar;
Que en el marco del inciso V del Anexo 6 del Régimen Académico, Resolución N° 587/11, los establecimientos educativos de nivel secundario de la provincia de Buenos Aires han desarrollado propuestas de acompañamiento pedagógico específico para el fortalecimiento de las trayectorias educativas que deben ser institucionalizadas y desarrolladas como políticas educativas del nivel;
Que durante la pandemia del Covid-19 en los establecimientos educativos de nivel secundario de la provincia de Buenos Aires se han desarrollado experiencias educativas y se ha construido un saber pedagógico, que requieren ser recuperados y puestos en valor;
Que durante 2023 se sancionó la Resolución de Firma Conjunta RESOC-2023-1236-GDEBA-DGCYE "Organización del Ciclo Lectivo, Planificación de la Enseñanza, el Registro Institucional de Trayectoria Educativa y el Acompañamiento de las Trayectorias Educativas" para las Escuelas de Educación Secundaria Orientadas, las Escuelas de Educación Secundaria Técnica, las Escuelas de Educación Secundaria Agraria y las Escuelas de Educación Secundaria Especializadas en Arte, en la que se estableció la organización cuatrimestral, la intensificación de la enseñanza, la valoración cualitativa y el Registro Institucional de Trayectoria Educativa;
Que, también durante el 2023, se sancionó la Resolución RESOC-2023-1235-GDEBA-DGCYE que derogó la Resolución N° 1709/09 y aprobó la nueva reglamentación sobre Convivencia Escolar, que promueve el fortalecimiento de prácticas democráticas y la participación activa y comprometida de todos los actores de la comunidad educativa y, en especial, de las y los jóvenes, incorporando la ESI, la Convivencia Digital y las Jornadas Escolares de Convivencia;
Que se han desarrollado instancias de trabajo en las que se recogieron las voces de equipos de supervisión, de conducción, docentes y estudiantes de establecimientos del nivel secundario, en torno al contenido de los Anexos del Régimen Académico y cuyas ideas y aportes abonaron al proceso de su actualización;
Que resulta necesaria la actualización del Régimen Académico para la jurisdicción, en consonancia con los cambios y avances pedagógicos, culturales, sociales y normativos ocurridos en los últimos trece años, así como con los aprendizajes y experiencias de las escuelas secundarias y en correspondencia con los Acuerdos Federales;
Que el proyecto de Régimen Académico para la Educación Secundaria está constituido por un total de ocho anexos, a saber: Principios y Definiciones Generales; Organización Pedagógica Institucional; Ingreso y Matriculación en la Escuela Secundaria; Asistencia; Evaluación y Acreditación; Convivencia Escolar; Marco Específico que corresponde a la Educación Secundaria Especializada en Arte y Marco Específico que corresponde a la Educación Secundaria Técnica y Agraria;
Que el Régimen Académico se aplicará en los establecimientos educativos de educación secundaria orientada, educación secundaria técnica, educación secundaria agraria y educación secundaria especializada en arte, distinguiendo las particularidades de la Modalidad Educación Técnico Profesional (Educación Secundaria Técnica y Educación Secundaria Agraria), para dar cumplimiento al marco normativo estipulado por la Ley de Educación Técnico Profesional, el Decreto del PEN N° 144/08 y los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Educación; y siguiendo el criterio de preservar las características específicas en la formación especializada de la Educación Artística como modalidad, según los acuerdos establecidos por las Resoluciones Nº 111/10 y Nº 120/10 del Consejo Federal de Educación;
Que el Régimen Académico propuesto se basa en los principios de inclusión con aprendizajes, justicia curricular, democratización de las instituciones y participación estudiantil, continuidad pedagógica, convivencia democrática, acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas, movilidad de las/os estudiantes, contextualización de las instituciones en las diversas realidades de la provincia de Buenos Aires, transversalidad de la Educación Sexual Integral y la cultura digital;
Que la actualización del Régimen Académico profundiza el trabajo realizado para garantizar la continuidad de las trayectorias educativas de las/os estudiantes, favoreciendo la articulación entre el nivel primario y secundario, el acompañamiento y la intensificación y profundización de la enseñanza y el estudio;
Que se concibe a la convivencia como un trabajo pedagógico, que implica enseñar y aprender, para el cual se deben

organizar tiempos, espacios y tareas en las escuelas, por lo que se amplía e incluye toda normativa referida a convivencia como un Anexo específico del presente Régimen Académico;
Que se deben generar acciones institucionales colectivas tendientes a fortalecer las trayectorias de las/os estudiantes, en un marco de toma de decisiones que involucre de manera responsable a las/os estudiantes y sus familias;
Que las/los estudiantes que hayan cursado o estén cursando con planes de estudio y/o normativas diferentes no verán afectado su derecho a la acreditación correspondiente;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho conjunto de las Comisiones de Asuntos Técnico Pedagógicos y Asuntos Legales en sesión de fecha de 6 de junio de 2024 y aconsejan el dictado del presente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley Nº 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar las Resoluciones Provinciales N° 587/11, N° 1480/11, RESOC-2023-1235-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-1236-GDEBA-DGCYE, y toda otra norma que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Régimen Académico para la Educación Secundaria compuesto por el Anexo 1 “Principios y Definiciones Generales” como IF-2024-19879499-GDEBA-DPESECDGCYE, Anexo 2 “Organización Pedagógica Institucional” como IF-2024-19669661-GDEBA-DPESECDGCYE, Anexo 3 “Ingreso y Matriculación en la Escuela Secundaria” como IF-2024-19669880-GDEBA-DPESECDGCYE, Anexo 4 “Asistencia” como IF-2024-19739873-GDEBA-DPESECDGCYE, Anexo 5 “Evaluación y Acreditación” como IF-2024-19739952-GDEBA-DPESECDGCYE, Anexo 6 “Convivencia Escolar”, como IF-2024-19740158-GDEBA-DPESECDGCYE, aplicables a todas las modalidades del nivel.
ARTÍCULO 3º. Aprobar el Anexo 7 referido al Marco Específico (adicional) para la Educación Secundaria Especializada en Arte que como IF-2024-19670967-GDEBA-DPESECDGCYE y forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4º: Aprobar el Anexo 8 referido al Marco Específico (adicional) para la Educación Secundaria Técnica y Agraria que como IF-2024-19671275-GDEBA-DPESECDGCYE forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 5º. Establecer que el presente Régimen Académico será de aplicación, a partir de su aprobación, para todas las modalidades de la Educación Secundaria de gestión estatal y de gestión privada de la p rovincia de Buenos Aires. En los casos que impliquen excepción y que requieran normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación, se procederá según se indica en el artículo 6°.
ARTÍCULO 6º. Encomendar a la Subsecretaría de Educación tomar las previsiones necesarias que garanticen el cumplimiento de la presente Resolución y establecer las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de la presente.
ARTÍCULO 7º. Indicar que la movilidad estudiantil en la educación secundaria de la jurisdicción se regirá por las Pautas Federales aprobadas por la Resolución Nº 102/10 del Consejo Federal de Educación.
ARTÍCULO 8°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General

ANEXO/S

ANEXO 1	5c832a0fc3df75a2d5800f527957d2709d4cccfbf161cef77158a3bbeac38cf9	Ver
ANEXO 2	0edcfa2eca445113e55a2ee0cd00954ad5de816ac9d04736182220faa9f8ddd7	Ver
ANEXO 3	3452c97268777648f48bf1d21660829690e05d831bdcecc941f4061ef5a0b6f8	Ver
ANEXO 4	4f3129f40180bb325d713f91c367d2f98b3a3626b1c3041992f10d2fb9d85120	Ver
ANEXO 5	6c1392dd4b85aba3d233a2a8080dc8ee18c94953a0b8644cfd544b1511ffc483	Ver
ANEXO 6	11cc858e95264242fca2e81a21760ac64b030259c669c896e4f9152270ca7f76	Ver
ANEXO 7	f59dba521c4fc2081c01b7035b710c6436c5c1844f5025979b2bdcd0bf6edf98	Ver
ANEXO 8	35204b32969881006195d444540e5252c319c6452578e058f8bdb45be206f570	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 1675-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Junio de 2024

VISTO el EX-2023-32289740-GDEBA-SDCADDGCYE y sus vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 - DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, el Decreto N° 932/2022, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;
Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;
Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;
Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;
Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente - en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley N° 13688;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo único IF-2024-10952107-GDEBA-DPERDGCYE.
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa.
Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General

ANEXO/S

ANEXO	5b44300d7459720ee8fee0437332745ccfc515f11e35c1382dd970d6fc1f4a44	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 5068-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el Expediente nro. EX-2024-14280355-GDEBA-HZGMLVMSALGP y la solicitud nro. 666784/2024 por el cual la Unidad de Pronta Atención N° 12 y el Hospital Modular N° 5, dependientes del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la vega, de Moreno, gestiona el llamado al Licitación Privada nro. 14/2024 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia.

CONSIDERANDO: